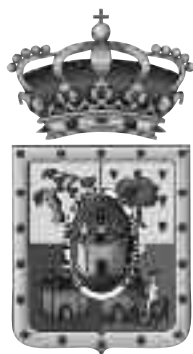


BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2015

Viernes 10 de Julio

Núm. 79

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHD
Solicitud concesión aprovechamiento de aguas subterráneas en Golmayo..... 2280

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA	
Padrón agua, basura, alcantarillado y Edar	2280
Nombramiento de tenientes de alcalde.....	2281
ALMAZAN	
Nombramiento de tenientes de alcalde.....	2282
Nombramiento miembros Junta de Gobierno Local.....	2283
Delegación de competencias de la Junta de Gobierno local	2283
Padrón agua, alcantarillado y depuración.....	2285
BOROBIA	
Nombramiento de teniente de alcalde	2285
CARABANTES	
Nombramiento de tenientes de alcalde.....	2285
CASTILLEJO DE ROBLEDO	
Padrón agua y basura	2285
Obra mejora abastecimiento de agua	2286
CERBÓN	
Nombramiento de teniente de alcalde	2286
CIHUELA	
Arrendamiento nave Pol. 6 parcela 499	2286
CIRIA	
Nombramiento de teniente de alcalde	2287
CUEVA DE ÁGREDA	
Nombramiento de teniente de alcalde	2287
HINOJOSA DEL CAMPO	
Nombramiento de teniente de alcalde	2287
MEDINACELI	
Obra mejora de abastecimiento.....	2287
MIÑO DE MEDINACELI	
Obra redes y pavimentación en Ambrona y Miño	2287
MOMBLONA	
Padrón para la percepción del canon aprovechamiento agrícola	2288
POZALMURO	
Modificación presupuestaria nº 1/2015.....	2288
REZNOS	
Nombramiento de teniente de alcalde	2289
EL ROYO	
Nombramiento de tenientes de alcalde.....	2289
Nombramiento miembros Junta de Gobierno local	2289
SALDUERO	
Nombramiento de teniente de alcalde	2290
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Nombramiento miembros Junta de Gobierno local y delegaciones.....	2290
Delegación de competencias en la Junta de Gobierno local	2290
Creación de la Junta de Gobierno local.....	2291
Cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial y remuneraciones.....	2292
SANTA MARÍA DE HUERTA	
Nombramiento de tenientes de alcalde.....	2292
Nombramiento miembros de la Junta de Gobierno local y delegaciones.....	2293
VILLAR DEL CAMPO	
Nombramiento de teniente de alcalde	2294

MANCOMUNIDADES

COMUNIDAD DE REGANTES CIUDAD DE OSMA
Convocatoria junta general..... 2294

S
U
M
A
R
I
O



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Santiago Tejedor Barranco (16784085L), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Golmayo (Soria).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 120 m de profundidad, 200 mm de diámetro, situado en la parcela 10167 del polígono 10, en el término municipal de Golmayo (Soria).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 5,34 ha, repartida entre las parcelas 10167 y 20167 del polígono 10 del término municipal de Golmayo.
- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,17 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 5343,9 m³/año, siendo el método de extracción utilizado una bomba sumergible de 5,5 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de aguas subterránea 400035 Cabrejas-Soria.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, se pueda consultar el expediente de referencia CP-34/2015-SO (ALBERCA-CHD) en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Alberca 2, 3º en Soria y se puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Golmayo (Soria), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Av. Reyes Católicos, 22 de Burgos, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 11 de junio de 2015.– El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorrel. 2034

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA

Aprobado el Padrón provisional de Agua, basura, alcantarillado y Edar correspondiente al 2º trimestre de 2015, se expone al público por el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general que el período voluntario de cobranza de recibos es entre el día 4 de agosto de 2015 y el 3 de octubre de 2015.



Los recibos domiciliados serán enviados a las entidades bancarias designadas el día 7 de agosto de 2015. Los no domiciliados se enviarán por correo ordinario al domicilio fiscal señalado por el contribuyente. Los avisos de pago no recibidos, podrán recogerse en el Ayuntamiento de Ágreda, en horario de 9,00 a 14,00 horas durante el período de cobranza.

Transcurrido el plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se deventarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Ágreda, 29 de junio de 2015.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

2044

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. María Isabel Mena Ruiz.

D. Constancio Beamonte San Miguel

D. Jesús Campos Lasfuentes.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D^a. María Isabel Mena Ruiz.

D. Constancio Beamonte San Miguel

D. Jesús Campos Lasfuentes.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1.- Del artículo 21.1 g) LRBRL: Aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

2.- Del artículo 21.1 j) LRBRL: Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3.- Del artículo 21.1 o) LRBRL: La aprobación de proyectos de obras y servicios, cuando sea la Alcaldía la competente para su contratación o concesión y se supere la cuantía de 60.000 €, y con las salvedades que en este precepto legal se contienen.

4.- Disposición Adicional Segunda.1 Real Decreto Legislativo 3/2011 (TxRLCSP): Las competencias como órgano de contratación cuando su importe entre dentro de las competencias de la Alcaldía, y se sobrepase la cuantía de 60.000 €.

5.-: Disposición Adicional Segunda.1 Real Decreto Legislativo 3/2011 (TxRLCSP): La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las Entidades Locales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su importe entre dentro de las competencias de la Alcaldía y se sobrepase la cuantía de 60.000 €.

6.- Disponer gastos y aprobar las relaciones de facturas en el desarrollo normal del presupuesto, excepto:

a) Si fuera necesario en los períodos de fin de ejercicio y excepcionalmente para el cumplimiento del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas conforme a



lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio y en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

b) En aquellos supuestos de facturas individuales de cuantías inferiores a 900 € y las correspondientes a pagos periódicos, reiterados y habituales, como nóminas de personal, dietas, kilometraje, suscripciones a revistas y periódicos, luz, alumbrado público, agua, recogida de basuras, saneamientos, teléfonos, material de oficina, correos y reparaciones ordinarias de vías públicas, saneamientos y similares.

7.- Otorgar subvenciones, trofeos, premios, etc., a comisiones de festejos, competiciones deportivas, actos similares, y ONGES, excepto los de cuantía inferior a 300 €, que podrán ser concedidas por la Alcaldía.

8.- Todas aquellas competencias del Alcalde, de carácter delegable, no recogidas en los apartados anteriores, que por su trascendencia, importancia, complejidad o repercusión en la gestión municipal o intereses del vecindario y particulares, considere conveniente delegar, en su momento, en la Junta de Gobierno.

Las atribuciones del Pleno siguientes:

1. Las competencias plenarias recogidas en el artículo 22.2. de la Ley 7/1985 de 2 de abril que el artículo 22.4 de la misma norma declara delegables, y

2. Las competencias que como órgano de contratación le corresponde respecto de los contratos no mencionados en la Disposición Adicional Segunda.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que celebre la Entidad Local. Disposición Adicional Segunda.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor. Disposición Adicional Segunda.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ágreda, 23 de junio de 2015.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

2045

ALMAZÁN

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, en fecha 26 de junio de 2015, ha dictado el siguiente

DECRETO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, he resuelto

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales de este Ayuntamiento siguientes:

1^{er} Teniente de Alcalde, D. Miguel Armillas Alonso.

2^o Teniente de Alcalde, D^a. Eva María Armillas Palacios.

3^{er} Teniente de Alcalde, D. Antonio Hernández Bartolomé.

4^o Teniente de Alcalde, D^a. Ana María Ferrer Machín.



A los expresados Tenientes de Alcalde, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, y por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.- Del presente acuerdo dése cuenta al Pleno de la Corporación en su primera sesión que celebre, notificándose personalmente a los designados y publicar su nombramiento en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Almazán, 26 de junio de 2015.- El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 2023

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, en fecha 26 de junio de 2015, ha dictado el siguiente

DECRETO: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificado por el artículo 20.b) de la Ley 57/2003 y los artículos 41.3 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 y como quiera que en este Municipio al tener más de cinco mil habitantes, por imperativo legal, ha de existir la Junta de Gobierno Local, he resuelto:

1º.- Nombrar para que integren la misma a los señores Concejales siguientes que no superan el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación.

- D. Miguel Armillas Alonso.
- D^a. Eva María Armillas Palacios.
- D. Antonio Hernández Bartolomé.
- D^a. Ana María Ferrer Machín.

2º.- Que la citada Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria todos los lunes a las catorce horas o diecinueve horas y treinta minutos y, en el supuesto de ser festivo, el día hábil siguiente.

3º.- Del presente acuerdo dése cuenta al Pleno de la Corporación en su primera sesión que celebre, notificándose, además personalmente a los designados y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Almazán, 26 de junio de 2015.- El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 2024

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y los artículos 41 y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, vengo a DELEGAR en la Junta de Gobierno Local las atribuciones concretas siguientes:

- a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.
- c) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia y los expresamente previstos en las bases de ejecución del Presupuesto.
- d) La aprobación de las operaciones de Tesorería cuando el importe acumulado no superen el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior; ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



e) Organizar los servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de la facultad del Pleno para aprobar las formas de gestión de estos servicios.

f) Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieran sido recibidas por los Servicios de Intervención, de cuantía superior a la determinada en las bases de ejecución del Presupuesto.

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

h) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

i) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción a las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

j) Los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. La resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse en esta materia delegada, corresponderá al Organismo delegado.

k) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competencia para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

l) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. La resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse en esta materia delegada, corresponderá al Organismo delegado.

m) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

n) Emitir informe preceptivo señalado en la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León en aquellas actividades sometidas a licencia ambiental, conforme a lo dispuesto en el art. 27.3; así como el informe previsto en el art. 13.1 de la Ley 11/2003 anteriormente citada en actividades sometidas a autorización ambiental.

o) Resolver las autorizaciones de uso excepcional en uso rústico.

p) Medidas de protección de la legalidad urbanística.

De la presente delegación que surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de este Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Almazán a veintiséis de junio de dos mil quince. Fdo.: El Alcalde: Firma ilegible. Ante mí, El Secretario, P.A.: Firma ilegible.

Almazán, 26 de julio de 2015.- El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto.

2042

BOPSO-79-10072015



La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 del actual, aprobó el padrón de la tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de Almazán y los barrios de Fuentelcarro y Tejerizas, correspondiente al segundo trimestre de la presente anualidad de 2015.

Dicho padrón se expone al público por el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones por los legítimos interesados.

Asimismo se hace saber que los recibos correspondientes a dicho padrón se procederá a su cobro a partir del 8 de julio hasta el 21 de agosto de 2015, de lunes a viernes en horario de 9,30 a 13,30 horas en las oficinas del servicio municipal de aguas, sito en Plaza Mayor, núm. 10 bajo de esta Villa.

Almazán, 30 de junio de 2015.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Nieto. 2051

BOROBIA

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

Tenientes de Alcalde: Sra. D^a María de las Mercedes Pardo Jiménez.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Borobia, 1 de julio de 2015.– El Alcalde, José Javier Gómez Pardo. 2050

CARABANTES

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

TENIENTES DE ALCALDE

Primero Sr. D. Andrés Martínez Tejedor.

Segundo Sr. D. Carmelo Martínez Alonso.

Carabantes, 15 de junio de 2015.– El Alcalde, Hermógenes Gil Martínez. 2027

CASTILLEJO DE ROBLEDO

Aprobado inicialmente, por acuerdo de pleno de de 29 de junio de 2015, el Padrón de las tasas por los servicios de recogida de basura y suministro de agua, del primer semestre de 2015, se expone al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de 8 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones, en su caso. De no formularse ninguna, se considerarán definitivamente aprobados.

Castillejo de Robledo, 29 de junio de 2015.– El Alcalde, Heriberto Alcalde Lamata. 2038



Por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Castillejo de Robledo se adjudicó el contrato de obras mejora de abastecimiento agua, obra 38, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castillejo de Robledo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato:* Sustitución de Redes de Agua.

- a) Tipo. Contrato de obra: Mejora de abastecimiento agua, obra 38.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Negociado sin publicidad.

4. *Valor tipo de licitación:* 35.000,00 euros.

5. *Presupuesto de adjudicación.* 28.900,00 euros, Importe total.

- a) Fecha de adjudicación 25 de junio de 2015.
- b) Contratista. Hernando y Dueña, S.L

Castillejo de Robledo, 25 de junio de 2015.– El Alcalde, Heriberto Alcalde Lamata. 2039

CERBÓN

Por resolución de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015, dada cuenta de la Resolución al Pleno en sesión celebrada el día 23 de junio y en virtud de lo establecido en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales han sido nombrados Tenientes Alcaldes.

- Primer Teniente de Alcalde: señor. D. Miguel Ángel Aguado Aguado.

Lo que hace público al amparo del antedicho precepto

Cerbón, 30 de junio de 2015.– El Alcalde, Eusebio Aguado. 2055

CIHUELA

Por acuerdo adoptado la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 2015 se adjudicó el arrendamiento de la nave situada en el polígono 6 parcela 499 lo que se publica a los efectos oportunos.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Cihuela.

2. *Objeto del contrato:* arrendamiento de nave situada en el polígono 6 parcela 499.

3. *Tramitación y procedimiento:* Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Importe del arrendamiento.* 1.500 euros anuales más IVA

5. *Formalización del contrato:* 25 de junio de 2015.

6. *Adjudicatario:* D. Óscar López Alonso.

Cihuela, 25 de junio de 2015.– El Alcalde, Ángel Beltrán García. 2022

**CIRIA**

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

Tenientes de Alcalde: Sr. D. Fernando Sánchez Serrano.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Ciria, 1 de junio de 2015.– La Alcaldesa, Emilia Isabel Aranda Gómez. 2048

CUEVA DE ÁGREDA

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha 19 de junio de 2015, dictada al amparo del artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, ha nombrado los siguientes Tenientes de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: D. Eleuterio Sacristán Marquina

Lo que se hace público, por inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al amparo del antedicho precepto legal.

Cueva de Ágreda, 22 de junio de 2015.– El Alcalde, Miguel Alonso Sánchez. 2036

HINOJOSA DEL CAMPO

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha 23 de junio de 2015, dictada al amparo del artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, ha nombrado los siguientes Tenientes de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: D. Andrés Garcés Corchón.

Lo que se hace público, por inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al amparo del antedicho precepto legal.

Hinojosa del Campo, 29 de junio de 2015.– El Alcalde, Raúl Lozano Corchón. 2026

MEDINACELI

Aprobado por este Ayuntamiento con fecha de 18 de junio de 2015 el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de caminos, canales y Puertos D. Ángel Millán de Miguel, Mejora de Abastecimiento en Medinaceli, por un importe de 100.000,00 €.

Se exponen al público por el plazo reglamentario para la presentación de reclamaciones oportunas.

Medinaceli, 19 de junio de 2015.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré. 2028

MIÑO DE MEDINACELI

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de junio de 2015 el proyecto técnico de las obras “Redes y Pavimentación en Ambrona y Miño”, obra número 210 del Plan Diputación Complementario de 2015, con un presupuesto de treinta mil euros (30.000,00 €), redactado por el Ingeniero de Caminos D. Nemesio Gil García, se expone al público para que en el plazo de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.



Caso de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Miño de Medinaceli, 29 de junio de 2015.– El Alcalde, José Mínguez del Río. 2040

MOMBLONA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2015, el padrón formado para la percepción del canon correspondiente a los aprovechamientos agrícolas efectuados por el sistema de reparto vecinal entre los solicitantes adjudicatarios, en el Monte de Utilidad Pública nº 215, denominado “Robledal y Dehesa”, perteneciente al Ayuntamiento de Momblona, correspondiente a la campaña agrícola 2014/2015, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, donde podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes en derecho.

Momblona, 26 de junio de 2015.– El Alcalde, Fernando Garrido Pérez. 2043

POZALMURO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 1 de mayo de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, para financiar inversiones financieramente sostenibles.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario será el siguiente:

			Altas en Aplicaciones de Gastos	
<i>Aplicación Presupuestaria</i>			<i>Descripción</i>	
			<i>Euros</i>	
1721	60000		Clausura Vertedero	
9330	63200		Rehabilitación antiguas escuelas	
			Total gastos	
			22.053,26	
			Altas en Aplicaciones de Ingresos	
<i>Capítulo</i>			<i>Descripción</i>	
			<i>Euros</i>	
8700			Activos Financieros	
			Total ingresos	
			22.053,26	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pozalmuro, 25 de junio de 2015.– El Alcalde, José Gerardo Pardo Asensio. 2035

**REZNOS**

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

Tenientes de Alcalde: Sr. D. Pedro Rubio Díez.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Reznos, 30 de junio de 2015.– El Alcalde, Hermógenes Gil Velázquez. 2049

EL ROYO

Por resolución de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2015, han sido nombrados Tenientes de Alcalde los siguientes concejales y por el orden que se indica:

1^{er} Teniente de Alcalde: D^a María Cristina Larred del Amo.

2^o Teniente de Alcalde: D. Jesús Latorre Brieva

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

El Royo, 25 de junio de 2015.– El Alcalde, José Raúl Gómez Lamuedra. 2029

Por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de junio de 2015, fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento tras lo cual, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2015, se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Royo está integrada por:

D. José Raúl Gómez Lamuedra, Sr. Alcalde-Presidente.

D^a Cristina Larred del Amo.

D. Jesús Latorre Brieva.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se



haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Royo, 25 de junio de 2015.– El Alcalde, José Raúl Gómez Lamuedra. 2030

SALDUERO

Tras la celebración de las elecciones locales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose constituido el día 13 de Junio de 2015, la nueva Corporación Local, a los efectos de lo dispuesto, en el artículo 46.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que esta Alcaldía, por Decreto nº 2/2015, de 18 de Junio de 2015, ha procedido al nombramiento del siguiente Teniente-Alcalde: D. Marcial Puertas Martín.

Salduero, 18 de junio de 2015.– El Alcalde, Guillermo Abad Pérez. 2037

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da publicidad a la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2015, por la que se acuerda el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

La parte dispositiva de dicho acuerdo dice lo siguiente:

Vista la propuesta de creación de la Junta de Gobierno Local para la legislatura 2015-2019, así como los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que permiten a la alcaldía delegar competencias en la Junta de Gobierno Local.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 52.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en nombrar a los siguientes concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D^a Pilar Delgado Diez.
- D. Celestino Redondo Ceresuela.
- D. Fernando Sanz Carretero.

San Esteban de Gormaz, 29 de junio de 2015.– La Alcaldesa, M^a Luisa Aguilera Sastre. 2046a

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da publicidad a la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias propias de dicho órgano en la Junta de Gobierno Local.

La parte dispositiva de dicho acuerdo dice lo siguiente:

Vista la propuesta de creación de la Junta de Gobierno Local para la legislatura 2015-2019, así como los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que permiten a la alcaldía delegar competencias en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, vengo en delegar las siguientes competencias en la Junta de Gobierno:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.



- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, el límite fijado en la disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.

- La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe previsto en disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

- Hacer cumplir los Reglamentos y Ordenanzas Municipales y los acuerdos del Ayuntamiento.

- El reconocimiento extrajudicial de créditos que no sea competencia del Pleno.

- Aprobación de Padrones Fiscales o de precios públicos, listas cobratorias o relaciones administrativas de contribuyentes que sean competencia de la Presidencia, así como las rectificaciones de éstas.

- La resolución de los recursos administrativos en general interpuestos contra los actos de la propia Junta de Gobierno Local, dictados en el ejercicio de la presente delegación.

- Numeración de las vías públicas.

San Esteban de Gormaz, 29 de junio de 2015.– La Alcaldesa, M^a Luisa Aguilera Sastre. 2046b

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de junio de 2015 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

la creación de la Junta de Gobierno Local, en las condiciones precitadas, que tendrá las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones:

b) Las atribuciones que la Alcaldía le delegue.

c) Las atribuciones del Pleno siguientes:

- Ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

- La concertación de operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

BOPSO-79-10072015



- La aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que cuenten con la correspondiente consignación presupuestaria, y su correspondiente otorgamiento.

- La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamientos urbanísticos, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 20% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, el límite fijado en la disposición Adicional Segunda de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.

- La resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los casos de ruina inminente, que resolverá la alcaldía.

- La solicitud de subvenciones a otras Administraciones y la aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello.

- Nombramiento de vías públicas.

San Esteban de Gormaz, 29 de junio de 2015.– La Alcaldesa, M^a Luisa Aguilera Sastre. 2046c

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de junio de 2015 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

1º. Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente realice sus funciones en régimen de dedicación parcial (del 70%).

2º. Establecer a favor del mismo las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo del Alcalde-Presidente percibirá una retribución anual bruta de 28.000,00 €.

3º.- Estas retribuciones se revisarán anualmente, en función de las modificaciones que pudieran aprobarse por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del estado en lo que se refiere a los regímenes retributivos del sector público.

4º. Que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

San Esteban de Gormaz, 29 de junio de 2015.– La Alcaldesa, M^a Luisa Aguilera Sastre. 2047

SANTA MARÍA DE HUERTA

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, han sido nombrados Tenientes de Alcalde los siguientes concejales y por el orden que se indica:

1^{er} Teniente de Alcalde: D. José Luis García Romero

2º Teniente de Alcalde: D. Ángel Esteban Oliva



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Santa María de Huerta, 29 de junio de 2015.– La Alcaldesa, Mercedes Aguilar Medina. 2041a

Constituida la nueva Corporación surgida tras las elecciones municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015, y habiendo acordado el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2015, la creación de la Junta de Gobierno Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones acordados por Resolución de la Alcaldía de 16 de junio:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- D^a Mercedes Aguilar Medina
- D. José Luis García Romero
- D. Ángel Esteban Oliva

La Alcaldesa ha delegado en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado.

La aprobación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado no supere el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior; ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que nos sean fijas y periódicas.

Imponer sanciones tanto al personal laboral como funcionario, a excepción de la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.

La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuida al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno, reservándose esta Alcaldía para sí por razones de celeridad y eficacia las licencias de primera ocupación, ocupación de la vía pública u obras menores de escasa importancia.

Emitir los informes preceptivos señalados de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Medidas de protección de la legalidad urbanística, a excepción de la paralización de los actos de ejecución con carácter inmediato, las órdenes de ejecución y los expedientes de ruina.

La aprobación de Convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del ayuntamiento, siempre que la competencia no esté expresamente atribuida al Pleno de la Corporación.

BOPSO-79-10072015



Las competencias como órgano de contratación respecto a los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

No son objeto de delegación, continuando a favor de esta Alcaldía, los trámites establecidos en el apartado 2 del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las competencias como órgano de contratación respecto a la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

No son objeto de delegación, continuando a favor de esta Alcaldía, los trámites establecidos en el apartado 2 del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Santa María de Huerta, 29 de junio de 2015.– La Alcaldesa, Mercedes Aguilar Medina. 2041b

VILLAR DEL CAMPO

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha 17 de junio de 2015, dictada al amparo del artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, ha nombrado los siguientes Tenientes de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: D. Fernando Esteban Martínez.

Lo que se hace público, por inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al amparo del antedicho precepto legal.

Villar del Campo, 24 de junio de 2015.– El Alcalde, Víctor Martínez Vera. 2032

MANCOMUNIDADES

COMUNIDAD DE REGANTES CIUDAD DE OSMA

D. Juan José de Miguel Miranda, como presidente de la Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes Ciudad de Osma convoca a Junta General, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 201.4 del R.D. 849/1986 a todos los interesados a fin de examinar y, en su caso, aprobar los proyectos de las Ordenanzas y de los Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes Ciudad de Osma, aprobados por la Comisión Gestora, para el aprovechamiento del canal a las márgenes del cauce del paraje de Urrea desde el término del Soto hasta la desembocadura en el río Ucero en el puente de la Iglesia de Osma. La Junta se celebrará el día 8 de agosto de 2015 a las 20,00 horas en el Centro de Usos Múltiples de la Ciudad de Osma.

Ciudad de Osma, 24 de junio de 2015.– El Presidente, Juan José de Miguel Miranda. 2033